



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 196-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 05 de Junio del 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 01287-2024/SE/HEVES(E), e Informe N° 00132-2024/GE/OGRH/HEVES (e), de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad grave, presentado por la servidora **Katty Teresa GARCIA SULCA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00078-2024/CCA/SE/HEVES(E), la Supervisora de Cuidados Críticos del Adulto informa a la Jefa del Servicio de Enfermería, que la Servidora **Katty Teresa GARCIA SULCA**, ha solicitado licencia por Enfermedad Grave de su Familiar, por el periodo de siete (07) días calendarios con Goce de Haber, acogiéndose a la Ley N° 30012, por tener a su menor hija hospitalizada en el Instituto Nacional del Corazón de ESSALUD, desde el 25 de abril de 2024. Adjunta Formato de Certificado Médico Ley N° 30012 y DNI N° 76704721 de su menor hija, con lo cual acredita el vínculo.

Que, con Nota Informativa N° 01287-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del servicio de Enfermería, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (hija) de la servidora **Katty Teresa GARCIA SULCA**, desde el 25 de abril hasta el 01 de mayo de 2024, para la continuidad del trámite correspondiente, adjunta el DNI N° 76704721 de la menor hija de la solicitante y el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, emitido en el Instituto Nacional Cardiovascular-INCOR, con fecha 25 de abril de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00031-2024/SSO/OGRH/HEVES(e), el Médico de Salud Ocupacional de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la solicitud de la servidora **Katty Teresa GARCIA SULCA**, de licencia por enfermedad grave de su de su menor hija con Dx. de Tetralogía de Fallot, la cual fue intervenida quirúrgicamente por Cardiopatía grave en el Instituto Nacional del Corazón de ESSALUD, informa que procede lo solicitado;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendario, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. (...)

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final";

Que, con Informe N° 00132-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora **Katty Teresa GARCIA SULCA**, por enfermedad grave de su menor hija, por el periodo de siete (07) días, a partir del 25 de abril al 01 de mayo de 2024, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Ley N° 31041, así como el artículo 37 y 51 del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador aprobado con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; con la Ley N°31041; y, con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR, siete (7) días de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hija), a favor de la servidora CAS **Katty Teresa GARCIA SULCA**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada a partir del día 25 de abril al 01 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS